

RECURSO DE REPOSICION, EJECUTIVO SEGUIDO POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA CONTRA ALVARO ALBERNIA LOPEZ RADICADO 2021-00321

JUAN JOSE NIEVES ZARATE <juanjoniza08@hotmail.com>

Mar 12/10/2021 10:35 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Aracataca <jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUAN JOSE NIEVES ZARATE

ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO



Asuntos: Administrativos, Civiles, Conciliaciones, Familia, Sucesiones y Tutelas.
Cel. 3013709510, Correo electrónico juanjoniza08@hotmail.com

Señor (a)
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Aracataca - Magdalena
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ALVARO ALBERNIA LOPEZ
RADICACION: 2021 – 00321– 00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA
AUTO CALENDADO 11 DE OCTUBRE
DEL 2021.

JUAN JOSE NIEVEZ ZARATE, mayor de edad, vecino del municipio de Fonseca – La Guajira, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 157.274 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cedula de Ciudadanía No. 84'086.893 expedida en Riohacha – La Guajira, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante de forma respetuosa por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el objeto de interponer Recurso de Reposición en contra del auto calendado 11 de octubre de 2021 y por medio del cual se libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia.

Son fundamentos facticos de mi recurrencia los siguientes:

HECHOS

1.) El Administrador de justicia libra mandamiento de pago y decreta medidas cautelares por la vía ejecutiva a favor del banco agrario de Colombia SA mediante auto fechado 11 de octubre del 2021, pero cometió un error de transcripción al momento de escribir el mandamiento de pago en el referenciado proceso, debido a que en el resuelve numeral 1.2, al momento de señalar los intereses corrientes del pagare citaron en letra la suma TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS, siendo esta suma de dinero contraria a lo manifestado en los hechos y mencionado en las pretensiones de la demanda.

2) Al momento de la presentación de la demanda, en el acápite de notificaciones señale que el demandado estaba domiciliado en la finca la esperanza, vereda buenos aires del municipio de Aracataca – Magdalena.

Aunado a lo anterior visible en el folio 4 de la demanda, hice una petición especial y declare bajo la gravedad del juramento que desconocía el correo electrónico del demandado y otro lugar de notificaciones y pedí que se notificara al demandado por emplazamiento, sin embargo, al momento de librar mandamiento de pago el despacho no se pronunció respecto a mi petición.

Con fundamento en los anteriores hechos y reglamentación jurídica, elevo a usted las siguientes:

PETICIONES

Le pido al despacho corregir en un nuevo auto, el auto fechado 11 de octubre del 2021 que profirió mandamiento de pago dentro de este proceso y ordenar el mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:



JUAN JOSE NIEVES ZARATE

ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO



Asuntos: Administrativos, Civiles, Conciliaciones, Familia, Sucesiones y Tutelas.
Cel. 3013709510, Correo electrónico juanjoniza08@hotmail.com

PRIMERO: De acuerdo a los trámites de un Proceso Ejecutivo, reglamentado en los Artículos 422 al 447 del Código General Del Proceso, sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo en contra del demandado ALVARO ALBERNIA LOPEZ y a favor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, por las siguientes cantidades de dinero.

A) la suma de \$ 321.192, correspondientes al valor de intereses corrientes sobre el capital a la tasa de 3.94%000 efectiva anual, desde el 19 de diciembre del 2019 hasta el 19 de diciembre del 2020.

SEGUNDO: DECLARACION JURAMENTADA:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico de la parte demandada.

PETICION ESPECIAL, SOLICITUD DE NOTIFICACION POR EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta la imprecisión de la dirección del demandado, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la parte demandante y el suscrito abogado desconocemos otra dirección o domicilio del demandado, así mismo manifestamos que desconocemos un correo electrónico para notificar personalmente a la parte demandada, por lo anterior le pido al despacho ordenar el emplazamiento para notificación personal al demandado en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo número 806 del año 2020 del ministerio de justicia y del derecho.

TERCERO: El resto del auto queda tal cual como fue resuelto.

Atentamente,

JUAN JOSE NIEVES ZARATE

C. C. No. 84.086.893 de Riohacha- La Guajira

T. P. No. 157.274. C. S. J.